CONSTANCIA: Notificación por estado: 23 de enero de 2023.
Término para subsanar corrió así: 24, 25, 26, 27 y 30 de enero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 31 de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 084
Radicación: 2022-250
Santiago de Cali, treintaiuno (31) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la demanda para proceso de "**CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA"**, constituido respecto del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-828872, promovida a través de apoderada judicial por PEDRO FABIO SOLARTE MUÑÓZ, **NO FUE SUBSANADA,** en los términos de la providencia No. 020 del 19 de enero de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso de "CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA", constituido respecto del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-828872, promovida a través de apoderada judicial por PEDRO FABIO SOLARTE MUÑÓZ.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. **15**
Fecha: **1 de febrero de 2023**
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario:

E2/